

Año de 1775

El Sindicato por el lugar de Aquilá
Dice: Que el Conde de Bracamonte, Dueño temporal
de su dho. dho. ha nombrado para unico alcalde a José Gómez, que tomó la posesión.
Que sobre vez del toco inusual, para el devengo
del su oficio, parece muy frecuentem.
el efecto, y vicio de comisionar, y quedar
totalmente privado el dho. de razón,
como resulta de la información de cinco
testigos q. presenta: Qd. se le mande
cejar, y que el Dueño temporal nom.
otro. Nota

Se mandó comunicar esta Yntencian al Dueño
temporal de Aquilá: Se notificó a qdo en 30 de Ene.
ro, y hasta ha sido: el Dueño temp. dice q. es ci
erto la cesación, la q. no hubo pnto; al tiempo se nom
bró y se allanó a nombrar otro en su lug
ar.

En este estato pide se diri
dice q. no cesare el dho. al dho. de
tido q. se lo determina.



2. Año 80.

Sebastián



Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

In Dñm Toméz Atmen. Vca a todos mis amigos
que lo Francisco Frano de Abad donz levina
el quincuagésimo lugar de Alquilar, con la calli-
dad de Sínólo procurador que soy del
mismo. De miéram que no se acuerda cosa q
píe rebocarlos. Requeridlos por mi antec
de horno nombrado, a hora de nuevo
conciertos, caes, promesas en suces más
lejanos a D.º Félix de Pineda de Alquilar
y D.º Frayez y D.º Clíquez levina, qles
los son de su nombre de la th. d. Autentica
decaus heyo, á todos puntu y cada uno
de razon, especialmente q en treba, para
que en mi nombre y en el del dho. Lugar
de Alquilar, y representando mi propia
persona, acción y oficio, puden convive-
nir, e intercambiar entre los heredos, q
allí en su nombre, como en dho.

tempo, o tribus en que valga quíene persona 3
y suyo, cabitato, y universidades, arboles
que sonas hana de él, o hercar, y de 2.
que los quales Relaciones y Demas anexos, presen-
tes en ellos, e hechos, talzgo y Robanadas
hagan requiriem, y notificaciones, soñar
sueveras en largos tiempos, pries-
nes solares, exequencias, recuaciones, y con-
cluyencias, oiga en audios, y sentencias inter-
locutorias, y dictácticas, acaptando, libora-
ble, y de lo concerniente apeler, pueras en ani-
marias los legítimos Traamientos que
equivalgan de la verdad, y Tercio pueras
convenientes: Y finalmente hagan todas las
demas diligencias pueras y generali-
ciones, que en el ingreso, pueras en un
se lo. Tales pueras en auxilio, y Preccion
aunq en razon tales, que pueran naturalidad
requieren mas especial pueras que dagan
expresado: Pues para todos ellos con los anexos
conocidos, y dependientes soy a ellos mis pueras
y causacione de ellos con el pueras y Demas

y el que segun pueras dalia pueras, y deba
se requiere yes necesario, q' l'limitacion
alguna; y con, cumplido de q' el pueras
nobrables una, o masiores en q' pueras
viven les rieles, rebocando uno libertadito, y
nombrando otra en su lugar, y pueras como
tribuzen por conveniente: Y pueras
haber por tam y goledas q' esti pueras y q' t'los
quanto entiendan de el por don mis pueras
pue hacha en q' y procurado, y a ello no
contravenien, ni permisan la contravenencia
entiempo, ni manzana alguna, baf la abig
que hago a mi persona, y Bienes meyos
y q'lo, donde quiere habitar, y se haban:
Habla p' lo sobre dicho encalugar de Ayun-
tar a diez y ocho dias del mes de Mayo del
ano contado del etauiniente de sueldo
señor Francisco de mis servientes lecena
y q'noce, tendrá a ello perteneciente portacipos
Agustin Leoma, y Manuel Telmo Verron del
repu' de lugaz.

D^o n^o m^o Joseph Manuel de Brana
Notario publico de el Rey y vecino santo
portador sus heymos y señores y curianos

probacion del Tungado de la Villa de Puebla
de Orosi dominio de su villa y hallado al
pasante en el mismo lugar de aquel que
a lo mas de su memoria fué el año



Gobernación.

SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
CINCO.

Juan F. Junio labrador de villa el lugaz de la
Calle Calleja y Juncos Recurrido que por el mero daño
que le ha causado el Alguacil de la villa del Cid en el lugaz
que pertenece la villa de Vizcaya por haber desposeido el Señor
de su alcaldia de aquella villa y como la dicha villa
lugar digo que por su cargo aydo nombrado en la
de el mismo el Alguacil Francisco Gv, el qual se
ha de tener en cuenta que el Alguacil para el cumplimiento de su
oficio; pase o desfase o baje en su servicio aquella
cosa mucho tiempo y se perdone lo que a sufrido
de basing digo, de solo un mes y tanto se cumplio
si tambien en los pocos dias que a la se sabe y cuando
el proximo dia por orden de dicho Señor se dio
esta prueba de que se sufre en todo su despacho
y oficio proximo a tambien la villa de Vizcaya
en todo el Pueblo por los que llegan han quedado
solo el compuesto de digo ochenta letrinas y esto
medida que ay en digo que se lleva en su
prueba por su cargo de dicho Pueblo y con
mismo visto poder Administrar Justicia en el
dicho cargo

Yo el suscrito labrador de villa de Vizcaya digo

Sociedad que hoy pone a su ministerio de
nos de este Reino, y se ha incorporando la
sociedad que tiene el Decreto, para enriquecer
y servir para la otra, dondey como no es
que del año diez legas, Combingo, Provincia
Síndic

Diligencia

Doy el año el dieciocho de enero, que oy día diez y ocho de
Enero del corriente año, cuando en el lugar de
Ayacucho, por parte de Juan Francisco Gómez, Síndic
del reino, le presento en mi nombre lo siguiente, para
que se declare en el caso particular de su mano por su
dijo trabajo escriga para que conoce lo que
se pide diligencia que ramo

Joseph Juan de Marca
Autó

Era parte de la información que aprece y hace constar
de suerte el Síndic Joseph Juan de Marca que el
mismo el lugardo Ayacucho en el dia de ayer dia
dellos de otros doce sus denuncias, y lo
puso en mis manos para su conocimiento de
que oy, se

Alma
Joseph Juan de Marca

Notificación

En el año diez legas, Provincia
que hoy se hiziere saber el Autó que su autoridad

Francisco Tocano fundo por encapacóna de que
oy, se

Atento
Información

Test. Pedro Soria, Cuitlo lugardo hacia mis y años: Para
el año 16 año el Cuitlo lugardo hacia mis y años: Para
la información o que se hará por parte Francisco

Tocano, indicó por el mismo. Me el Síndic

del lugardo Ayacucho primero solicito suyo,

que el Síndic Francisco Mallo de que yo dije

dijo el año diez y ocho, díos viernes y seis

laborados de ayer y test. Francisco Dequier su

Mu una que el Síndic Francisco Dequier su

mento, que el Síndic Francisco Dequier su

mento de oír en forma de los pioneros decía

venido de lo que se dice que, de acuerdo a su

lo a el Síndic del lugardo Ayacucho, informó a Díez:

que con a molto de conocer a Juan Qui, Mallo

que es del lugardo Ayacucho, hace muchos años, que

en este que este es un malo entramado en el

para el cambio de Mallo, amistad que es cierta

y la ventaja que el Juan Qui, Mallo, el de

esta de la embajada con mucha mala fa-

cacia, y facilidad; y esto lo ha executado diferentes

veces en el lugardo Ayacucho, - después que ave, y en

que quedó oculto, que ave oír, que se embajó

con el fin de que se halle embajado, de-

informacion que estoy poniendo a su ministerio de la
noticia de este pecaminoso y fecho. Interponiendo su
accedida al Tribunal de Corte. Señor Encargado
general para avisar de otras dencias como otra
que del año 1745. Combingo, Cuencacia y
Píndor

Diligencia

Doy el año enero uno; que oy dia diez y ocho de
Enero del corriente año, estando en el lugar de
Ayular, por cuenta de Francisco Frutuoso de la Torre, juez mayor
del mismo. Le presento en mi despacho su testimonio pa
que declare, un cierto particular desumano y crue
y sin malicia contra su hermano como lo conozco
por diligencia que hice.

Joseph Juan de Marca

Altro

Otra parte de la informacion que ofrecio y fui a dar
diciendo el Señor Joseph Marca Regidor y el
mismo el lugardo Ayular en el, a diez años dias
del año de 1745. Señor Encargado, que
fui yo en el año anterior, prima testima de
que soy free

Joseph Juan de Marca

Notificacion

En la villa de San José, hoy año: Pachino no
tiqui, e' hace labores. Altro que su anuncio de

Francisco Frutuoso Andrade por su procurador seg.^{do}
oyee

Atento
Informacion

Test. Poco sombra
edad de 65 años. Ochenta lugares hacia mis y mas. Para
la informacion que se ha hecho por parte de Francisco
Frutuoso Andrade por el mismo. Dice el Señor
Joseph Marca Regidor juez mayor del Tribunal Superior,
que quando pidió el Señor Andrade que lo llevase
y pidió que le dieran una oportunidad de saber y ver
el trabajo, nació de que el Señor Frutuoso Regidor
Mío, ante quien el Señor Andrade tomó su testimonio,
que le llevó por el Río Nuevo y el río Grande.
nunca oyó ovió en forma de los pioneros decir
verdad de lo que dice el Señor Andrade, que dice
que el Señor Andrade le dio la orden de que se
pusiera a recorrer a su pueblo de la villa de San José, Andrade
que es del vecindario de Ayular, hace muchos años, dice
que en este pueblo es el Señor Andrade entramente criado
para el empleo de Andrade, armado que es de cinc
y la veintidós que el Señor Andrade que juzga el de
fecto, el viernes día entramente con mucha fermeza pre
guntó a Andrade, y esto lo ha escuchado difiriendo
entre ellos en sus dudas Andrade, respondió que dice, y en
que punto grande es dentro que no dice Andrade, que se embriaga
con abundante pendencia se halla embriagado, de
que se ha hecho labores.



Sello Maravedí de
DIEZ QVARTO . VEINTE
MARAVEDÍS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO .

manera gratuita cada libra mas de cuarenta y le-
nidas de los pesos que se saca de la; y manera que
causa en el publico el mayor escandalo; todo lo qual
el publico no sabe en ello, tambien en los convenciones
que es quando se lleva y paga de sucesos en los
que se crean deudas o pagos de deudas para el
Tiramiento; se ha en que se hable y justificare
los deudos con la declaracion de que no se pidio
quintenta y siete años, ni lo fuimos para no haber n-
huido mas de que no se pague; por no haber a
solo siete años de sucesos

Alcaldia

Decreto N.º de Mayo

de 1765

Cada 2º año se ordena que se haga una revisacion para
la siguiente informacion: que el año 8º pagaron
que se pidio de voto de 1765. En el tomo que se dio
para dar nombre y per labrador natural de cada
sección de sus lugares, de quienes uno arrendó
el campo a otro tomo y recibo. Tumareando que
lo hizo por el dia. Nuevo señón y alrre señal de
que en su nombre dio prometido decir verdad de
lo que supiere, y que fue preguntado, y querido al-



Sello QVARTO , VEINTE
MARAVEDÍS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO .

tenor del testimonio que anuncia Díos, que con elmo
y la deur de cada felicidad, regia se Aguilar, corona
a San. Gto. Alcalde del mismo; por cuyo motivo
sobre tan alta que es esta sobre un luget entran
iniciar para el desempeño de su dignidad, para el de-
feto de oficio de embajador con mucha dignidad, D
prosiguió, y lo hace el tiempo por haberlo visto en
bioguardo de haberle nombrado Alcalde en nu-
chay qdientes veus despues que lo es, y expusieron
esta Oficina dias, y encienda deos; y manera que se pon
el dia en qdiente se halle toda residare casa de los goyres
que se hagedo, que entanto prado os cuenta, q que se
aseynt se halle tenido dentro de las casas de su ho-
milio, que por ello se halle el Pueblo sobre solido
despornado, y scandalizado; pues lo mas de los días
se halle privado por razon q drio embague qdets
se hale el tiempo por haberlo visto varios veces, y en
especial oyeron en qdies paises q encienda deos; de
manner q se halle totalmente privado para la
administracion de qdiente. que en q dito ave, prede
oer qdien en dian de lo qual se ha preguntado, y los

sacado por el Túmulo fecho en que se apres
y raya siendo todo esto de la razon
dijo sorprendida de veinte y cinco años, no la
puede ni tiene como saber como lo el con
de quedar. *ice*

of *Anunci*
Bogotá Mayo de Mayo

test. Clemente Carrizel
xeras cosa lo año

En el lugar donde mezclan
para la infusión Información: A sueldo de la
República, reproducido por tercero Clemente Carrizel
que así dice: Llamarse y ser labrador naci-
nial y tener ubicado lugar, segun destino
entregó el efecto de su jardín Túmulo que es
lo hizo por los diez años de edad, y a una señora
cuya en forma de tres galletas devuelta
de lo que se saca, y bien preparada quedó
la altísima del tiempo que quedó de tres.
con el motivo de ser natural, y de que no
se ponello tener bien conocido el Túmulo que se
val. Mezclar de esa abe seiscientos, que era
sobre un huevo enteramente inable para
algun punto de ser encargo, parece el efecto
grande de embriagarse con mucha actividad. Que
el tercero, antes de ser Mezclar, y siendo el tiempo
se ha hallado a quienes Urban alabancen por

esta Túmulo embriagarse muy a menudo
que no solo se ha embriagado antes de un año,
sino que hasta la que se embriaga continuamente
pues lo sacó el tercero en el otro estado de
manera que hacia mucho vista blanca una
de la cara de los dolores que se ha sido por el dulce;
tanta que en este tiempo es un escandaloso ma-
nifesto, y la constatación en todos los hogares
corriendo; pues se habla entrean de que es
el poder dominio de Túmulo. Que quienes sue-
najan y quieren acercarlos de la gente, se les ha pro-
hibido, y todos saliendo por el Túmulo
es lo que se aprieta, y esto pone tendido la
laza sobre su declaración. Dijo testa cosa
de veinte años, no la tiene porque saber la
apariencia que ponen sobre de que se pue-
Anunci

test. Juan Telmo
más de 50 años

of *Bogotá Mayo de Mayo*
En el lugar donde mezclan
para la infusión Información: A sueldo de la
República Túmulo que es modificado por tercero
Juan Telmo que así dice: Llamarse, y ser labra-
dor nacido y venir desde el lugar, segun
se viera en su casa el tercero más temprano



Señor maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Túramos que lo hizo por Dño Nuestro Señor y para
señal de caer en forma de Dño prometido oír
vendrá solo que yo nistro y tiene preparado
que nosotro al fin de la Pascua que viene
Dijo que con el motivo de que el Juzgado mayor
y perteneciente a su cargo, y por ello concuerda a
Frances Gómez Alcalde de él, hace un escrito
que estás en este instrumento mutuo, para
del caer para poder obtener el empleo de Dño
que se halla dentro de su servicio de Dño
alcontrado y acostumbrado a sueldo de Dño
Alcalde como hallándose en el ejercicio de
un empleo, a combuizársene con mucha facilidad
y seguramente, y dándose grado cierto que
el ora tiene de los concuerdos establecidos
en cada una de sus propias causas, y el tanto lo deban
de lo suyo, y abien hizlo mismo, y en el dia
de oy también se ha de combuizársalo, y mandado
que es un notorio engaño de el. Puedo, y aviso
los concuerdos, por hallarse por razon de su natura



Señor maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

entras en quinto, e imposibilitado para el juez
de su cargo. Que esto que oír puede oír en su cargo
de lo que se le ha preguntado, y todo lo que por
el Túramos fecho en que se oír, y cada Pascua
dele se oír en su cargo declarado oír en el cargo de
cuya se oír en su cargo, no lo mismo, porque saber
nada de su cargo, y la otra cosa, píame la el
estimado que oír faga.

Yo Antonio
Bogado Alcalde de Alcaudete
de 22 años. En este lugar de horas y años.

Para la notoria instrucción. De modo señón
quiero que por aquella por razón de Manuel
Tolmo, qui en su año llamare oír labrador
nacida, y de 26 del año diez, y que nacida
en mi dominio de la villa tomé, y nacido
que lo hizo por Dño Nuestro Señor, y Anna Se-
ñor de oír en forma de Dño prometido oír
vendrá oír en su cargo, y tiene preguntado, y res-
pondido al fin de la Pascua anterior de Dño
con el motivo de ser labrador natural, y que
de Dño nacido, y por ello nacido tiene oír

à Texcoco. Qui nacidos del referido lugar, fuese
sen cíentos, que vive en un lugado muy morado, he-
ra del caño para poder obtener el referido le-
onardo, que es público y notorio, que antes, y ad-
pues que en talde se ha embriagado, hace
tambien en bajar con mucha sequencia
y facilidad; y que en prueba de ello oyendo ha
estado en igual estado, y lo ha leorado, y en el
dijo tambien le viste, y esto lo hace el leonardo non
haberlo visto embriagado muchas y diferentes
veces, y queriendo prado es cierto, que estan
publico en este pueblo, que causa el malo oca-
sion, y aun en los lugares convencionados por ellos
zaror los mas dias se halla enteramente pri-
vado, y sin poder administrar la cura. Que es
quanto sabe, y puede decir en su honor de lo q[ue] se
dice ha preguntado el leonardo por el juzgamiento
hecho en que se juzgo, y q[ue] no ha de ser
estan declaracion dico juzgado de que
sienta y dorario, no la tiene, porque tiene
la maldad de que sea

quieran residir primera sede de su lugar, tener de
ella informacion escrita porante miel el año
~~de 1570, y en su nombre en este manuscrito,~~
~~que en su dho año signare~~
y peticion de q[ue] se le mande en quanto ha llegado en dho pa-
saje de la q[ue] mandó el leonardo original a Texcoco
otro uno indicio proximo del referido lugar, para
que en ello dondey como se convenga. Y
por este querer el dho juez, q[ue] es, q[ue] lo mando,
no p[er]mito, porque saben, q[ue] es el dho de que
oy, se

Antemis
Tigre han. de trazos

Antemis
Tigre han. de trazos

Avisentada

Ende ayer dho año mes año el año



diezmaravedis

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

cuero



diezmaravedis

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Dando v.

elvicio de Guarenas de San Torcuato Sijadero
pox. del diaza se Aguilar, ex juez presidente 2000
y del mando ante el oportuno, y contra formacion de
mag maya lugua Dijo. Que por el Dueno temporal
real de No diaza de Aguilar, quallo es el Conde
de Latta q. ha nombrado para vicio Alcalde q. ya
hay en el mismo a Joseq. Rio, que tomo la posicion
de que sobre sera del todo inutil para el desembarco
de su oficio, parece muy frequentemente el desficio
y vicio se embriaguez, y quedan totalmente pri-
vados del uso de razon, entanto q. q. ha de ser
onei que el Alcalde, y desde el dia diez y seis hasta
el diez y ochos del corriente inclusive contin-
uan de estubo embriagado, y privado de razon
y de la acciones imordadas q. q. hizo, y q. q. q.
que se dio se tiro, e. uno sangre en la cara au-
rindo el mayor escandalo en el Pueblo, siendo
la combencion se vio embriaguez en el mismo
y comecino, lo que ha motivado al Jefe de
mi Parte q. podria ante el Jefe de q. primero q.
mismo diaza se hiciera informacion se lo q.
cita ba procediendo con su Alcalde el dia diez
y ochos para dar cuenta a V.C. No menor q. q.
co testigos de vista declaran la embriaguez q.
No diaz, y tambien oyey muchay veces dicen, y
expresan lo han visto embriagado y q. continua-
mente se era embriagando como resulta dela
que presente, a fin de q. q. sele mando el Dueno
temporal q. q. tal vez con informe
de alguna Persona adica a Dno M.C. q. ha para-
do a nombrarle) le remueva, y nombrarle otro

en su lugar, y que en adelante tenga presencia en el cargo de tanto honor, para que no se vea buena la cara de la Justicia en manos de personas, que es la injuria, y mofa del Pueblo en esta atención.

Ave. viñetico consejo por escrito Nro. 3333,
e informacion, y en su vista de suya man-
rati, que dice Luego como en el empleo de Al-
calde se ha visto el excedido de su
y que el Duenio temporal del mismo nom-
bre oyo en su lugar, y que teniendo ex-
ente la causa, fue en el dia lo mas diligente
para verosla No. en donde, se vio tiempo de
nombrarlo en adelante para ninguno de
República; ó en esta razon de poca de el
lugar no se contiene en todo que cosa d.

Felix de Grava

Auto
C.P.
Regente
Vega
Tiquero
Cenizo
Villan
Villan
Lazag. En. v. y dia c. 17. Setu. General.

Comuniquese esta sentencia al Duenio tem-
poral el lugar de Tiquila, ó aviso expedido
General al taxacionado en el Empleo del Al-
calde el mismo; y also proponentes, si para
este Empleo hubiere precedido proposicion, pa-
ra que dentro de tres dias contados res-
pectivamente lo conveniente a su dia en este
aviso. Hecho en aviso al S. el Partido
para q. insigne al S. la Providencia
que corresponda.

Dijo. Y
expedido v.

Quiere maravellis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

M.C. Oscar Sebastian, y Otxa
Señ. del Rey Nro. S. y G. Gov. de la Aud.
Cavide en Zaragoza Cap. del Reino de Aragon.

Catifco. Fue ante los ss. el 12.
Acuerdo, se dio cuenta de la
peticion que su tenor, y el
auto en su razon, provicho,
en como resigue: Co. mo s. o.
Felix de Grava en nombre
el Juan. Tortuño; Sindico
p. o. el lugar de Tiquila, y
quien precento poder, y de el
vviendo ante v. l. parecio, y
en la forma que mas havia
lugar Diego. Fue por el Duenio
temporal cedho lugar el

Aguilar, que lo es el Conde
de Pastago, ha nombrado
para unico Alcalde q. hay
en el mismo a José Guio, q.
tomó la posesion, el que soñó
ser el todo inutil para el
desempeño del su oficio, pade-
ce muy, frecuentemente, el
defecto, y vicio de embriaguez,
y quedó totalmente privado
del uso de razon, en tanto
que, que despues que es
Alcalde, y desde el dia diez, y
seis, hasta el diez, y ocho de los
corrientes inclusive, continua-
mente estubo embriagado, y
privado de razon, y las ac-
ciones impropias q. hizo, y
golpes que redio, se levió, e hi-
zo sangre en la cara, causan-

do el mayor escandallo en el
pueblo, viendo la conservacion
de su embriaguez en el mismo, y
concedidos, lo q. ha motivado al
Sindico mi parte, pedir ante el
Regidorz primos del mismo lugarez
se hiciera informacion de q.
estava sucediendo, el dia diez, y ocho
para dax cuenta a D. C. y no meno
que cinco testigos el vista decla-
ran la embriaguez en horas
y tambien otras muchas veces
dicen, y expresan lo han visto em-
briagado, y que continuam. se
esta embriagando, como sevubla
ella que presento, afin q. que
se le mande al Dueño temporal
el mismo (que tal vez confor-
me a alguna razon a dicta-
cion del Alcalde, ha pasado a nom-

braxle) le remueca, y nombre otro
en su lugar, y que en adelante
tenga presente su incapaci-
dad para no nombrarle en em-
pleo de tanto honor, para que no
se vea puesta la Vara de la
Justicia en manos de uno, que
es la irrisión, y mofa del pueblo.
En esta atención - At. d. sueldo
tenga por presentado su poder
de Información, y en su vista se
sirva mandar que dentro luego
que en el empleo de Alcalde del
dicho lugar el expresidente Benítez
y que el Dueño temporal del
mismo, nombre otro en su
lugar, y que tengan presente
la causa, que en el dia lo inha-
bilita para servir su empleo
y abstenga de nombrarle en
adelante, para ninguno de

Ribérica, o en esta razón v.d.
provea el dicho mas conforme
en justicia que pido V. S. Feliz
el Pavao Taxaq. Anexo veinte
y tres de mil setenta y setenta y
cinco. Acuerdo General. Comu-
nique esta Instancia al Due-
ño temporal del lugar de Aguilar
o avu expediente General, al po-
sitionado en el empleo de Al-
calde del mismo, y a los ho-
ponentes, si para su empleo
hubiere preceas o proposicion
para que dentro de texceno dia,
expongan respectivamente
lo conveniente avu derecho en
este asunto. Hecho separe
al Pñox del Partido para
que informe al Juzgado la

Providencia que corresponda.
Publicado. Para que conoce,
y por qualquiera Ceniano que
lo sea el P. M. se notifique. Doy
la presente q. firmo en Zaragoza
a veinte y cinco el año de mil
seiscientos setenta y cinco años.

S. Cep. cesariano
y alcalde
R. E.

Requerimiento

En la ciudad de Zaragoza a veinte y seis de
enero año del Señor Seiscientos Setenta y cinco, hagase
lo de fermo. Testimonio requiero como el undersigned
escribió sobre constante certificación
para que licencia saliera conforme al dho
Señor conde de Zaragoza q. permaneció pronto
en que dho fez.

Vicente de Val

Dijo q. dho lo último q. convirtió a otra
q. se q. antecede, q. pasada allá
casas del dho conde de Zaragoza a
hacerle saber el contenido de la certi-
ficación q. antecede, q. procedido el dho
cada oficina correspondiente, mas
pues dho q. conde volvería el dho de
mañana allá q. pase, o, al dho doce
el dho mismo; para q. conste lo primero
a veinte y seis de enero año del Señor
Seiscientos setenta y cinco.

Vicente de Val

Notif. al dho conde (En la ciudad de Zaragoza
y Zaragoza y Alcañiz)
que avenido fecha de enero año del Señor
Seiscientos Setenta y cinco, lo último dho dho
procedido dho dho de urbanidad q.
correspondiente, mitsigüe, q. haga saber
el contenido del dho q. dho dho
en la certificación q. antecede
se al dho Dr. D. Vicente Fernández



Gleante maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

a Cordova como extrato de sus
tomas y paradas mayores inteligencias le
entregue copia concordada de todo lo
que soy fe.

Vicente de Val

requiero

En la Villa de Fuentes de Oro, a treinta
dias del mes de Junio del corriente

año de mil setecientos y junio. La parte
de Tran. co Fontano me requirió a mi el
vicioario Junio, contra antecedente Certifi-
cacion, apuré que hiziera saber su con-
tenido al fiscal de actual del ayuntamiento
de Aguilar, y demás aquella convenga; a
que me oportú pronto de que soy fe.

Otro Vicente de Val

Pie partida y aviso

Dijo se yo el viernes Junio: que barajín de comblin



Gleante maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

con los mandos en la antedicta Certificación, con-
ti a la Villa de Fuentes para el lugar de Aguilar
como tales como de la mañana de ocho dias de la fecha
anteriormente calendado, y en este aviso, como
ala una de la tarde del mismo, y para que
conce lo, firmo

Otro Vicente de Val

to y comblin

Otro aviso de Aguilar, dho dia mes y año calendar-
do en el antedicto requerimiento el Junio en
esta escritura compareci ante la presencia del señior
Tran. co Gómez Alcalde y tiene ordenado del mismo
a quien, habiéndole hecho presente la certificación
antedicta, y dadas el cumplimiento de donde se notificó
que e hize saber todo lo que en ella se contiene
hende, desde su primera linea hasta la última,
quien respondió quedaría enterado de ello y no
firmo por que no abra en su nombre

Yo el Conde, que de todo soy feo

abogado de la corona

Frente Mar de Tezcas

ATENAS. OTAVO DÍA DE JULIO
DÍA VENEDÍA. AÑO DE MIL
Y SEPTUAGÉSIMO SEPTIEMBRE
Y CINCUENTACINCO

Doy fe de lo escrito chico, que cuando soy dicho
día antecedente calendario, en el reñido
en lugar de Aguilar; y teniendo a mí presencia
a Gerónimo Colgieraz, Thomas Carrera y
Pedro Pomer, Alcalde, regidor y Procurador
que fueron del mismo en el año nombrado, sa-
cado de mil setenta y quinientos, presente
en que fueron joroni el Chico; si para para exer-
cer el empleo de Alcalde en el presente año, ho-
raron Prohibición en la persona de Francisco Gómez, ac-
tual que lo es del mismo; me respondieron con-
fumes que no que su elección, y nombran-
lo haren el Chico 8º Conde de Santiago; por ello
naron no se halla el dho. lo demás que comprende
de el tutto de lo antecedente certificación: Yo
que todo así consta lo pongo f. M. J. G. P. H.

Frente de Regalo

Frente Mar de Tezcas

Doy fe q. estaguada la dho. lantecedente, para el lugar q.
seguirán a los autos de la causa señala, dho. y en ese mundo
a las órdenes del mismo q. p. q. consta lo pongo f. M. J. G. P. H.

Veinte maravedis:

SELLO Q. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEPTUAGÉSIMOS Y SETENTA Y
CINCO. L. M. C. E. N. O.

Sello de tránsito en el dho. Tercero vi-
dico Padr. del auxilio de Aguilar, en el expre-
diente á m. Francia, sobre excepción al nom-
brado para Alcalde se dho. lugar por el due-
ño temporal, en la mejor forma dho. Se
reconocerá el Certificado que rase en la
se para hacerle saber cosa Francia allon
de de Santiago, y a Tercer Piso nombrado y
concedido en el empleo servicio Alcalde
que hay en el expresado lugar de Aguilar
en cuya atención

A V. C. suylico tenga oos reconocidos Dho Certi-
ficado con q. diligencias q. se continua
cion y mandar se sume al expediente, en
Tribunales q. pries. 182

Frente de Gómez

Año
S. C. de
Prop.
Laxag
Año Nuevo de 1715. Hac. Gc.

Vega
Jijle.
Venero
Uxquia
Villava
Villano.

Por M. Pedro Ruiz y al expediente.



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Como Señor

Al Conseil Santissimo Dueño temporal del Lugar de
Aguilar, en vista de la Representacion hecha á U.C.
por Fran^cTotino Sindico Procurador de este Lugar q^c
en virtud de Decreto de U.C. de veinte y tres de Enero
ultimo se me ha comunicado, sobre q^c se remueva
el Empleo de Alcalde á Fran^cTotino, por los defectos
q^c le oponen, contra mas debida atencion, esto obte-
nido á U.C. he precedido Informe particulares de las
buenas circunstancias del expresado Guíu, le nombré
en Alcalde del Lugar de Aguilar. Pero con motivo
de la Intancia del Sindico Procurador, he tomado
mas equias noticias, y he hallado sea bien fundada
la Representacion del Sindico, y q^c Guíu padece el
defecto que se le oponen, y yo ignorava. En cuyas circum-
stancias, estoy pronto á nombrar otra persona para
Alcalde, de las calidades correspondientes, siempre
q^c por U.C. se vincile en ello, acordando la
remoción del Francisco Guíu: en esta
atencion.

A U.C. Suplico se sirva admitir
este mi allanamiento, ó en esta Taron vere

ver lo q. lea mas de su agrado y proceda de acuerdo
Tribunal. Taxis que ocho de setiembre de mil setenta
y cinco.

El Conde de Sastago
Sobr. presento
Luis Molina

Auto
17 de
reg.
Dega
Jiqui
Venero
Alquia
Villava
Ullana

Larag. a Scbo. V. y tras el 17 de Junio G.C.

Lo probado en auto de este dia -
al Parniento de Juan Soriano sin-
rico Prior del Lugar de Aljulán.

luerdo



Señor marquesito.

BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Contra la

Selvin se pone en diez de Junio Soriano in-
dico. Señor del lugar de Aljulán, en el expedien-
te a su instancia, sobre excepcion a Toso de
Guio nombrado cosa de Mallo se dio alegre-
sor el Duero temporal, en la mejor fision
que con ve. se mando comunicar esta Tribu-
cia al Conde de Sastago Duero temporal de
dho lugar, a Jose de Guio nombrado, y por ser
nado en el empleo de vicario Mallo que hay en
dho lugar. Previendo se que por dho dho
dueno temporal ya se ha expedido lo que ha
tenido por conveniente y por el citado Mallo
de no se ha compadecido a excepcion con alguna
sin embargo de hacer mas de veinte dias que
se le hizo saber el Auto al D.C. y continua en
lo mismo excepto que por excepcion se le opu-
sieron en esta atencion y en su reverdia que le
acuso.

A D.C. Quiero la tenga con acierto y se dira man-
dar que en el estadio que se halla este expedien-
te para al señor del Partido como esta manda-
do y quando a ello no hubiere lugar que se
despache sobre carta a excepcion de dho Mallo
para que cumpla con el anterior Auto del D.C.
en Justicia que piso 8a.

D. Félix de Guara

Autor Taxas a Señor de tres & 1775. Ano. Ge.

S.S.
Preg. &c.

Vega a
Sigu.

veneno

de quia

Villava

Citaten.

J En vista & este expediente, q del alludado nombramiento hecho por el Dueño temporal del Lugar de Aguilar: Manzaron que Joseph Gru cuyo inmediatamente en el Oficio de Alcalde en q ue ha sido nombrado para el corriente año; q el dho Dueño temporal el dho cargo ocoo habil y libre & excepcion dentro & texcno dia, por q ue pasado lo nombraría el Acuerdo de Oficio.

X

dixx, y
ago 1520.